



MENDOZA, **15 de noviembre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 18908/2024, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), República del Perú, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 714/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Específico tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1330/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 80/2006-C.S., 47/2008-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 25 de septiembre de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (UNMSM), República del Perú, el cual tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 714/2024-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **715/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, REPÚBLICA DEL PERÚ

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo)** en adelante), con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Cont. **Esther Lucía SÁNCHEZ**, con DNI N° 10223149, aprobada su elección mediante Resolución N° 576/2022-Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo y la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos, (UNMSM)** en adelante), fundada el 12 de mayo de 1551, se define como una institución en la cima de la jerarquía académica en el Perú, como lo demuestra su historia y desarrollo. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y sus Estatutos. Asimismo, la Universidad se encuentra sujeta a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., con domicilio legal en calle Germán Amézaga N°375. Edificio Jorge Basadre Ciudad Universitaria, Lima 01, República del Perú, representada legalmente por su Rectora, Dra. **Jeri Gloria RAMÓN RUFFNER DE VEGA**, con DNI N° 06245729, aprobada su elección mediante Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y con atribuciones para suscribir y aprobar convenios mediante Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM, acuerdan realizar un Convenio Específico de Movilidad Estudiantil, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. Propósito

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente.

2. Coordinación Institucional

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, con e-mail, cooperacion@uncu.edu.ar, por parte de la "UNCuyo"; y a la Oficina General Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, con e-mail ogcri@unmsm.edu.pe, por parte de la "UNMSM", que tendrán las siguientes funciones:

2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.

2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.

2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a la adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

3. Cupos y Proceso de Selección

3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **2 (dos) estudiantes** por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.



Firmado digitalmente por
MANSILLA GRIPPA, Ana Gabriela
FAU 20148092282.soft
Motivo: Dey V B
Fecha: 16.10.2024 10:25:30 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
PALOMINO Abelardo FAU
20148092282.hard
Motivo: Dey V B
Fecha: 17.10.2024 11:52:00 -05:00

ANEXO I

-2-



3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.

4. Programa de Intercambio. Características

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución receptora.
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes.
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
- 4.5 Todos los gastos correspondientes al transporte, seguro médico, y otros gastos relacionados a la estancia académica son de total responsabilidad de los alumnos.
- 4.6 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
- 4.7 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes del país.
- 4.8 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.

5. Vigencia, Renovación y Resolución

- 5.1 El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.
- 5.2 El Convenio Específico podrá ser resuelto antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.
- 5.3 En caso que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.



Firmado digitalmente por
MANSILLA GRIPPA Ana Gabriela
FAU 20145092302 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.10.2024 10:25:49 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
PALOMINO Abelardo FAU
20145092282 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 11:52:07 -05:00

Res. N° 715/2024 _ _ _ _

ANEXO I

-3-



6. Cláusula de Resolución de Controversias

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

--En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.



Firma por Universidad Nacional
Mayor de San Marcos

Rectora
Dra. Jeri Gloria RAMÓN RUFFNER
DE VEGA

Fecha: _____

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rectora
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: 07/11/2024



Firmado digitalmente por
MANSILLA GRIPPA Ana Gabriela
FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2024 10:25:57 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
SALOMINO Abelardo FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy "I" B"
Fecha: 17.10.2024 11:52:13 -05:00

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **715/2024** _ _ _ _